

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 22 , SERIE 2014-2015
APROBADO: 12 DE DICIEMBRE DE 2014
P. DE O. NÚM. 28
SERIE 2014-2015**

Fecha de Presentación: 31 de octubre de 2014

ORDENANZA

PARA APROBAR ENMIENDAS A LOS MAPAS DE CALIFICACIÓN DE SUELO DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: Los artículos 2.004(h) y 5.005(m) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" autorizan a los municipios a establecer políticas públicas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo y para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El artículo 13.008 de la Ley Núm. 81, antes citada, dispone que las enmiendas a los planos de ordenación, según facultado por la transferencia de facultades provisto en el artículo 13.012 del mismo estatuto, requerirá la celebración de vistas públicas y la aprobación de la legislatura municipal, mediante una ordenanza.

*mm
cf.
yes*

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de San Juan entró en vigor el 13 de marzo de 2003, conforme a la Ley de Municipios Autónomos, y fue aprobado por el Municipio Autónomo de San Juan mediante la Ordenanza Núm. 73, Serie 2001-02.

POR CUANTO: El Municipio creó, mediante la Ordenanza Número 41, Serie 2004-2005, una Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, la cual ejerce las facultades transferidas de la Junta de Planificación sobre ordenación territorial. Esta Oficina tiene como misión el guiar el desarrollo integral del Municipio Autónomo de San Juan de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, de manera que se fomente en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de la comunidad actual y futura. Busca, además, aquella eficiencia necesaria en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente.

POR CUANTO: En cumplimiento con las metas y objetivos expresados en la Ley de Municipios Autónomos, el Municipio Autónomo de San Juan y el Gobierno Central firmaron, el 29 de mayo de 2009, un Convenio de Transferencia de Facultades mediante el cual transfirieron al Municipio ciertas facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (hoy Oficina de Gerencia de Permisos) relacionadas con la ordenación territorial. Entre las facultades transferidas se encuentran las enmiendas a los Planos de Ordenación (Cambios de Calificación), conforme a lo establecido en el artículo 13.008 de la Ley.

POR CUANTO: Las enmiendas a los Planos de Ordenación que se incluyen en esta ordenanza son el resultado de varias peticiones presentadas por ciudadanos/as

*fmm
art.
42*

como respuesta a la convocatoria hecha a través de un aviso público publicado en el periódico Primera Hora, el 3 de mayo de 2013. La fecha límite de radicación de dichas peticiones fue el 28 de junio de 2013. Estas peticiones fueron analizadas y resueltas conforme a la Ley de Municipios Autónomos y la reglamentación aplicable.

POR CUANTO: Luego del análisis y evaluación técnica realizada sobre las peticiones presentadas para enmendar la calificación de los solares, se concluyó que las peticiones siguientes son viables:

- Hoja 6D, al aprobar la petición **13POT-00116ZO-SJ**.
- Hoja 7C, al aprobar la petición **13POT-00117ZO-GP**.
- Hoja 7G, al aprobar la petición **13POT-00106ZO-SN**.
- Hoja 9B, al aprobar la petición **13POT-00108ZO-MU**.
- Hoja 9F, al aprobar la petición **13POT-00115ZO-SS**.

POR CUANTO: Las enmiendas propuestas a los Mapas de Calificación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de San Juan están en armonía con las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del Gobierno Central relacionadas a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo, entre otros, los planes reguladores, planes de uso del terreno y planes viales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar las enmiendas a los mapas de calificación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de San Juan, tal como se dispone a continuación:

- A. En la Hoja 6D, al solar localizado en el #450 de la avenida Hostos de la urb. Eleanor Roosevelt, número de catastro 062-060-917-02, sustituir calificación R-3, por C-1.

*PMM
cx.
cya*

- B. En la Hoja 7C, al solar localizado en el #517 de la avenida Andalucía de la urb. Puerto Nuevo, número de catastro 062-078-089-13, sustituir calificación R-4, por C-1.
- C. En la Hoja 7G, al solar localizado en el #834 de la avenida Roberto Sánchez Vilella de la urb. Country Club, catastro 063-100-201-28, sustituir calificación R-3, por C-1.
- D. En la Hoja 9B, al solar localizado en el #1344 de la calle Esteban Ortiz de la urb. Santiago Iglesias, catastro 086-065-246-03, sustituir calificación R-3, por C-1.
- E. En la Hoja 9F, al solar localizado en el #B-1 de la marginal PR 181 de la urb. Sabana Llana Sur, catastro 087-086-365-01, sustituir calificación R-3, por C-1.

Sección 2da.: Autorizar a la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de San Juan a enmendar los mapas de calificación, hojas 6D, 7C y 7G, 9B y 9F según lo establecido en la Sección 1ra. de esta ordenanza.

Sección 3ra.: Una vez aprobada esta ordenanza, los documentos finales serán notificados a la Junta de Planificación. Disponiéndose que las enmiendas serán efectivas cuarenta y cinco (45) días naturales después de la notificación a la Junta de Planificación, según conste en el correspondiente acuse de recibo.

Si durante este período la Junta de Planificación determina que la enmienda está en contra de las políticas del Plan podrá rechazar dicha determinación a través de una resolución y notificación de ésta al Municipio, luego de cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". Esta determinación deberá estar debidamente fundamentada.

Sección 4ta.: Copia de esta ordenanza será enviada a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

*pmh
c.s.
yca*

Sección 5ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. ²², Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de diciembre de 2014.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

12 de diciembre de 2014



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa